



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

| | |
|--------------------|---|
| Proceso | CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO |
| Demandantes | MARTHA ELENA RAMIREZ HOLGUIN y GERMAN ANTONIO RODRIGUEZ VERGARA |
| Radicado | No. 05001 31 10 007 2022 00520 00 |
| Procedencia | Reparto |
| Providencia | Interlocutorio No. 847 de 2022 |
| Decisión | Inadmite Demanda |

Llega por reparto a este Despacho, proceso de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO**, promovido a través de apoderado judicial por los señores MARTHA ELENA RAMIREZ HOLGUIN y GERMAN ANTONIO RODRIGUEZ VERGARA. De su estudio se encuentra que adolece de requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

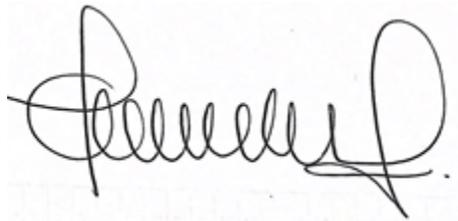
RESUELVE:

Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada para que cumpla con los siguientes requisitos:

PRIMERO: Se deberá aportar el Registro Civil de Matrimonio de los señores Martha Elena Ramírez Holguín y German Antonio Rodríguez Vergara, ya que este es el documento idóneo para demostrar el estado civil de las personas en Colombia.

SEGUNDO: Aportará el registro civil de nacimiento de la hija de la pareja, así como el de los señores Martha Elena Ramírez Holguín y German Antonio Rodríguez Vergara.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A' and a long horizontal stroke.

**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ**